

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Julio Macías Lora la concesión de una parcela en la margen izquierda del río Guadalquivir (Sevilla).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Macías Lora la concesión de una parcela de unos 2.000 metros cuadrados de superficie, situada en la zona de la margen izquierda del río Guadalquivir, aguas abajo del ferrocarril Sevilla-Huelva, frente a las Erillas, con destino a la instalación de una estación clasificadora de áridos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Honorio Torralvo Alonso la concesión de una parcela situada en la zona de servicio del Puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Honorio Torralvo Alonso la concesión de una parcela de unos 793,40 metros cuadrados, situada en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena de Maliaño, con destino a la construcción de una fábrica de envases metálicos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Luis Moreno Luque la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Moreno Luque la concesión de una parcela de unos mil ochocientos (1.800) metros cuadrados de superficie, situada en la «Manzana XIII» de la ampliación de la zona de servicio de la dársena de Maliaño, con destino a la instalación de una planta de oxidación de asfalto, impermeabilizantes y productos derivados, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 28 de septiembre de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Corón y Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra (expediente número V-37), pasando por la playa de las Sinas, como hijuela del servicio entre El Grove y Villagarcía de Arosa, con hijuela de Caleiro a Villanueva, concesión (V-37:PO-1), a «Transportes la Unión, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Agustín Pereira Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Corón y Villanueva de Arosa, de cuatro kilómetros de longitud, pasará por la playa de las Sinas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Corón y Villanueva de Arosa pasando por la playa de las Sinas.

Estas expediciones se realizarán desviando una de las tres que se realizarán en el servicio-base (V-37:PO-1).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—El servicio se realizará con los mismos vehículos de la concesión V-37:PO-1.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-37:PO-1.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—6.650-A.

Servicio entre Valdepeñas y Puertollano, provincia de Ciudad Real (expediente número 2.226), a don Juan Pedro López de Lerma Rodero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puertollano y Valdepeñas, de 77 kilómetros de longitud, pasará por Argamasilla de Calatrava, Aldea del Rey, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava y Moral de Calatrava, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Puertollano y Argamasilla de Calatrava, y viceversa; de y entre Aldea del Rey y Calatrava de Calatrava, y viceversa; de y entre Calzada de Calatrava y Granátula de Calatrava, y viceversa; y de y entre empalme de la carretera de Ciudad Real anterior a Moral de Calatrava, y Valdepeñas, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días excepto domingos

Una de ida y vuelta entre Puertollano y Valdepeñas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,54 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,081 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente c) con trato de independiente.—6.651-A.

Servicio entre Mareny de San Lorenzo y Sueca, provincia de Valencia (expediente número 3.487), como hijuela del que es concesionario «Herederos de Miguel Ribera Navarro», entre Cullera y Mareny de las Barraquetas (V-2.002), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mareny de San Lorenzo y Sueca, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Sueca para Mareny de las Barraquetas, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones entre Mareny de San Lorenzo y Sueca.

Dos diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 20 plazas, y como reserva, los del servicio base (V-2.002).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-bases:

Las mismas del servicio-base (V-2.002)

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio-base. 6.652-A.

Madrid, 10 de noviembre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1966 por la que se establece la denominación y comienzo de actividades docentes del nuevo Instituto masculino de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 3134/1962, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente), un nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino en Sevilla cuyo edificio se encuentra en avanzado estado de construcción, conviene prever la fecha de comienzo de actividades académicas y asignarle la denominación específica que le distinga de los demás Centros de su misma clase que funcionan en dicha capital. A estos efectos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Sevilla, enclavado en el barrio de Nervión, se denominará «Martínez Montañés», en memoria del insigne imaginero sevillano.

Segundo.—Las actividades administrativas de este Instituto comenzarán el 1 de septiembre de 1967 y las docentes el 1 de octubre del mismo año.

Tercero.—Por la Dirección General de Enseñanza Media se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Izquierdo Barrios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Izquierdo Barrios.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1966 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional a la Escuela Femenina de Formación Profesional «Besana», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela Femenina de Formación Profesional «Besana», de Madrid, en súplica de autorización como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, la Escuela Femenina de Formación Profesional «Besana», de Madrid.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Químico de Laboratorio, de la Rama Química, y Delineante de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre del mismo año).

Cuarto.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas, a excepción de los alumnos de Delineantes, que deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Delinean-

tes, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de obras adicionales a las de construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales, de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales a las de construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Agustín Aguirre;

Las razones de este adicional están suficientemente justificadas en la Memoria del proyecto, y se basan en la necesidad de modificar los accesos por el extraordinario aumento de alumnado desde la fecha en que se proyectó el edificio, el emplazamiento definitivo de la capilla, y la necesidad de proteger los huecos de las plantas baja y primera con rejas, que no había sido previsto anteriormente.

Las obras anteriormente aprobadas, de las que éstas son adicionales, fueron adjudicadas por la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid a la Empresa «Urbis, S. A.», la cual ha dado su conformidad a las características de este proyecto y se compromete a realizar las obras en las mismas condiciones que las anteriores y con la misma baja ofrecida para las primitivas.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto.

El resumen del presupuesto se descompone de la siguiente forma:

Ejecución material, 4.288.157,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 643.223,62 pesetas; plusas, 173.678,71 pesetas; importe de contrata, 5.105.059,83 pesetas; 1,2 por 100 de baja, 61.260,72 pesetas; líquido de contrata, 5.043.799,11 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100 descontado, el 47 por 100 que corresponde, según Decreto de 7 de junio de 1933, a la suma de ejecución de material de este proyecto y el anteriormente aprobado, 51.136,28 pesetas; ídem por dirección, 51.136,28 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 30.681,77 pesetas. Total, 5.176.753,44 pesetas.

Se hace constar que las obras de referencia no han de ser objeto de financiación exterior a los efectos prevenidos en el artículo tercero de la vigente Ley de Presupuesto, y que asimismo se ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 30 de aquélla, por lo que se han previsto las cantidades que han de ser transferidas a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento, en concepto de gastos consuntivos y de funcionamiento.

Con fecha 13 de octubre de 1966 la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración con fecha 24 de octubre del corriente año, ha fiscalizado el mismo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se aprueben las obras de referencia por su total importe de 5.176.753,44 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito número 343.611 b) del vigente presupuesto.

Segundo. Que se adjudiquen por contratación directa a la Empresa «Urbis, S. A.», por tratarse de obras adicionales de las de construcción de edificio y por la índole especial de las mismas, comprometiéndose dicha Empresa a realizarlas en las mismas condiciones que las anteriores.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, según dispone el artículo 39 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 204.202,39 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicado por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—El Director general, José Hernández Díaz.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.